

C

CONTRATOS

V. tb. Acto bajo firma privada

Acto unilateral

Apostilla

Capacidad

Casación, Apreciación soberana de los hechos

Contratar y no pagar, delito de

Contratos con el Estado

Contratos de adhesión

Dolo

Imposibilidad

Interpretación, De contratos

Legalización de firmas

Principio de prueba por escrito

Carga de la prueba (materia laboral), Existencia del contrato de trabajo

(Véase además el tipo de contrato que interesa)

Jur.

Calificación de su naturaleza jurídica

V.tb. Arrendamiento, Naturaleza jurídica

Incurrir en el vicio de falta de motivos la Corte que califica los contratos como por tiempo indefinido, sin precisar de qué medio de prueba se vale para desconocer la resolución de la Secretaría de Trabajo que

comprueba que los mismos eran para la realización de una obra determinada. No. 40, Ter., Sept. 1998, B.J. 1054.

Contrato cuyo valor excede de RD\$30

En materia comercial, en la que rige el principio de la libertad de las pruebas, está permitida la prueba testimonial aun cuando el valor del contrato exceda de los RD\$30.00. No. 4, Pr., Dic. 2002, B. J. 1105.

Designación de la parte contratante

Si el nombre del hijo menor de edad y el de su padre que lo representa aparecen al mismo tiempo en un contrato de venta, su contenido no resulta variado por el hecho de que en actos subsiguientes derivados sólo aparezca uno u otro. No. 10, Sal. Reu., Sept. 2010, B.J.1198.

Exceptio non adimpleti contractus

V.tb. Compraventa de terrenos registrados, Prestaciones simultáneas

Ante una demanda en ejecución de un contrato sinalagmático, el demandado puede invocar la exceptio non adimpleti contractus, si estima que el demandante no ha cumplido con la obligación que le corresponde en el contrato, pero ello es a su propio riesgo, ya que el juez aprecia soberanamente si la inejecución invocada es de naturaleza tal que justifica la aplicación de la excepción. No. 07, Pr., Jul. 2003, B. J. 1112.

El contratante que invoca la exceptio non adimpleti contractus lo hace bajo su riesgo y peligro, ya que los jueces pueden apreciar si la inejecución invocada justifica su actitud. En el asunto, la exceptio no le valió al comprador que no estaba conforme con los materiales suministrados por la vendedora y quien suspendió los pagos sin hacer reclamo alguno. No. 17, Pr., Mar. 2010, B.J. 1192

Formación

El consentimiento del propietario de un inmueble ofrecido en venta queda expresado desde el momento en que hace el ofrecimiento de venta, por lo que es errónea la apreciación de que, una vez manifestada la aceptación de la oferta, faltó el consentimiento del ofertante por el hecho de que la comunicación de la aceptación fue recibida por alguien no identificado. No. 4, Pr., Jun. 2004, B. J. 1123.

Formalización de contrato verbal de trabajo

Aunque el Art. 19 del C.Tr. permite que uno de los contratantes exija al otro la formalización por escrito de las condiciones de un contrato verbal, cuando la negativa se mantiene y es necesaria la intervención del juzgado de trabajo para vencer la resistencia, es innecesario que el tribunal disponga que el contrato se haga por escrito, resultando suficiente que haga constar sus estipulaciones en la misma sentencia que dicta. No. 25, Ter., Mar. 2011, B.J. 1204.

Inexistencia

Con el propósito de burlar los derechos sucesorales de la hermana del difunto, un individuo fabricó un contrato de venta a nombre del difunto, fechado 3 años después de su muerte. La hermana del difunto puso sus huellas digitales sobre este documento, lo cual no le impidió impugnar su validez. No. 31, Ter. Jun. 2010, B.J. 1195.

Resolución judicial

Para que el contrato sea disuelto y con ello se ponga fin a lo convenido retroactivamente por el incumplimiento de una de las partes, o frente al alegato recíproco de que ambas incumplieron, es necesario que la resolución sea pronunciada judicialmente. (Art. 1184 C.Civ.) No. 22, Pr., Mar. 2010, B.J. 1192

Ruptura unilateral

Es competencia de la jurisdicción civil la ruptura unilateral del acuerdo celebrado entre las partes y no es competente la jurisdicción penal. No. 42, Seg., May. 1999, B.J. 1062.